

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Expediente:	2015-00016-00
Actor:	LUBER CHATE CAMAYO y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD EPS".
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LLAMADO EN GARANTIA QUE EFECTUA LA ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS A HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - DEMANDA, AUTO ADMITE DEMANDA, CONTESTACION DEMANDA, ESCRITO LLAMADO EN GARANTIA, AUTO ADMITE LLAMADO EN GARANTIA** dentro del proceso de la referencia.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 20 de septiembre de 2016

Expediente:	2015-00016-00
Actor:	LUBER CHATE CAMAYO y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD EPS".
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación se le **NOTIFICO PERSONALMENTE** DEMANDAP, AUTO QUE **ADMITE**, ASI MISMO, CONTESTACION DEMANDA, ESCRITO DE LLAMADO EN GARANTIA, AUTO ADMITE LLAMADO EN GARANTIA QUE EFECTUA LA **ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS A HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** en el proceso de la referencia, se efectuó el día **20 de septiembre de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 21 de septiembre de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 225 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de quince (15) días previsto en el Art. 225 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOTIFICO ADMISION DEMANDA Y LLAMADO GARANTIA EXP- 2015-00016 REDI - Mensaje HTML

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Expediente:	2015-00016-00
Actor:	LUBER CHATE CAMAYO y OTROS.
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD EPS".
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 012 del CPG Ley 1564 de 2012, por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le NOTIFICO PERSONALMENTE LLAMADO EN GARANTIA QUE EFECTUA LA ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS A HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - DEMANDA, AUTO ADMITE DEMANDA, CONTESTACION DEMANDA, ESCRITO LLAMADO EN GARANTIA, AUTO ADMITE LLAMADO EN GARANTIA dentro del proceso de la referencia.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el indicador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hfpsgerencia@gmail.com

hfpsjuridico@gmail.com

Asunto: NOTIFICO ADMISION DEMANDA Y LLAMADO GARANTIA EXP- 2015-00016 REDI